



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-209-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SOUTHERN APPAREL
CONTRACTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOUTHERN APPAREL
CONTRACTORS, S.A.), AMPLIACIÓN DE OPERACIONES Y
CAMBIO DE CATEGORÍA DE USUARIA A OPERADORA USUARIA
POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S.A.)** con Registro Tributario Nacional No. **05019002186328**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue incorporada a los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante inscripción en el Libro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esa Dirección General, bajo el Folio No. 46, Registro No. 46-2000 del 28 de septiembre del 2000, como Usuaria de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL ZIP BUFALO, S.A (ZIP BUFALO)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la confección de prendas de vestir multi-estilo como ser: ropa para niños, ropa deportiva y para dormir, para ser exportada hacia los Estados Unidos de América. Posteriormente mediante **Resolución No. 729-2004** de fecha 13 de agosto del 2004, se autorizó el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria, para continuar desarrollando la actividad inicialmente autorizada. Asimismo, en **Resolución No. 821-2004** del 11 de octubre del 2004, se autorizó ampliación de área restringida, en un terreno, ubicado en el bulevar del sur, plantel 7, segunda etapa, frente a CANASA. Según **Resolución No. 688-2006** del 17 de octubre del 2006, se autorizó ampliación de área restringida, adyacentes a sus instalaciones actuales, Plantel No. 6, segunda etapa, frente a CANASA. En **Resolución No. 002-2011** de fecha 04 de enero del 2011, se autorizó el cambio de categoría de Operadora Usuaria a Usuaria de la **ZONA**

INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE CALPULES, S.A. (ZIP CALPULES, S.A.). Mediante **Resolución No. 333-2020** del 20 de agosto del 2020, se validó el goce de sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres. Posteriormente se autorizó ampliación de Operaciones e inscripción en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zona Libre que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos bajo el Registro DRNOSP No. 012-2021 de fecha 05 de marzo del 2021, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **INHDELVA SPS, S.A. DE C.V.**

Según Instrumento Público No. 210, de fecha 07 de julio del 2021, se adecua la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S.A.)** a la Fusión y se ejecuta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 03 de marzo del 2021, debidamente protocolizada mediante Instrumento Público No. 66 de fecha 04 de marzo del 2021, la cual establece que se incorpora a su patrimonio los elementos esenciales que constituyen el patrimonio de la Sociedad Mercantil **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**.

Finalmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **RESOLUCIÓN No. 120-2022**, de fecha 06 de mayo del 2022, **RESUELVE:** Dar por acreditada la Fusión por Absorción de la Sociedad Mercantil **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, por parte de la Sociedad Mercantil **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S.A.)**, quedando con la titularidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todos los activos, pasivos, capital social, reservas, déficit acumulado, bienes muebles e inmuebles y demás derechos acciones y obligaciones de la sociedad absorbida. Asimismo autorizar el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria, así como la ampliación de operaciones en el inmueble ubicado en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, cuyo predio tiene un área total de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (15,192.952 Mts²)** donde se dedicara en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la confección de prendas de vestir multi-estilo como ser: ropa de niños, ropa deportiva y para dormir, para ser exportada hacia los Estados Unidos de América. Asimismo, cancelar los beneficios otorgados a la Sociedad Mercantil **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, bajo la Ley de Zonas Libres, autorizando el traslado de todos los bienes importados bajo el Régimen por parte de la empresa arriba referida en vista de haber sido absorbida por la Sociedad Mercantil

SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S.A.).

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduanas **6387**, que corresponde al Puesto Aduanero de la **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S.A.)** ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.




C: Archivo
LA/Aa/yp

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 120-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.VISTO: Para Resolver el expediente administrativo No. 2021-SE-0714 de fecha 23 de marzo del año 2022, contenido de la solicitud de NOTIFICACION DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES, AMPLIACIÓN DE OPERACIONES Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE USUARIA A OPERADORA USUARIA, AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI), ASIMISMO CANCELACIÓN DEL BENEFICIO ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS S.A. DE C.V., presentada por el Abogado ANTONIO JOSÉ MONTES RITTENHOUSE, en su condición de apoderado legal de las sociedades SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) con RTN: 05019002186328, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Puerto Cortes y NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS S.A. DE C.V., con RTN: 05019002186133, CONSIDERANDO: Que la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) notifica fusión por absorción de la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS S.A. DE C.V., quien será la absorbida, fusionada o incorporada. Asimismo, solicita se autorice el cambio de categoría de Usuaria de Zonas Libres a Operadora Usuaria; ampliación de operaciones como Operadora Usuaria de Zonas Libres incluyendo las áreas en la que ha venido operando la sociedad absorbida (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS S.A. DE C.V.) específicamente en el inmueble ubicado en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula, el que tiene un área de terreno de quince mil ciento noventa y dos punto novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (15,192.952 Mts²). CONSIDERANDO: Que, por otra parte, la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) solicita la cancelación de los beneficios como Operadora Usuaria de Zona Libre NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.), en vista de haber sido absorbida por la empresa solicitante, siendo esta quien continuará operando en el inmueble autorizado. CONSIDERANDO: Que La sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) con RTN: 05019002186133, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Puerto Cortés, fue incorporada a los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante Inscripción en el Libro de Empresas Usuarías de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Folio No. 46, Registro No. 46-2000 del 28 de septiembre del 2000, como Usuaria de la Zona Libre PARQUE INDUSTRIAL BUFALO, S.A. (ZIP BUFALO), para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la confección de prendas de vestir multi-estilo como ser: ropa para niños, ropa deportiva y para dormir, para ser exportada hacia los Estados Unidos de América. Posteriormente mediante Resolución No. 729-2004 de fecha 13**



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



de agosto del 2004, se autorizó el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria, para continuar desarrollando la actividad inicialmente autorizada., Asimismo en Resolución No. 821-2004 del 11 de octubre de 2004, se autorizó ampliación de área restringida, en un terreno, ubicado en el bulevar del sur, plantel 7, segunda etapa, frente a CANASA. Según Resolución No. 688-2006 del 17 de octubre del 2006, se autorizó ampliación de área restringida, adyacentes a sus instalaciones actuales, Plantel No.6, segunda etapa, frente a CANASA. En Resolución No. 002-2011 de fecha 04 de enero del 2011, se autorizó el cambio de categoría de Operadora Usuaria a Usuaria de la ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE CALPULES, S.A. (ZIP CALPULES, S.A.). Mediante Resolución No. 333-2020 del 20 de agosto del 2020, se validó el goce de sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres. Posteriormente se autorizó ampliación de Operaciones e inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zona Libre que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Registro DRNOSP No. 012-2021 de fecha 05 de marzo del 2021, en calidad de Usuaria de la Zona Libre INHDELVA SPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONSIDERANDO: Que la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) con RTN: 05019002186133, domicilio legal en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortes, fue autorizada para operar bajo el Régimen de Zonas Libres, mediante Resolución No. 323-2003 del 18 de julio de 2003, como Operadora Usuaria de Zona Libre para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la confección y ensamblado de prendas de vestir, para su exportación a los Estados Unidos de Norteamérica. Posteriormente mediante Resolución No. 139-2007 del 19 de marzo de 2007, se autorizó ampliación de área restringida en un predio localizado a 75 metros, costado oeste de sus instalaciones originales. Asimismo, en Resolución No. 848-2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, se autorizó la ampliación de operaciones como Usuaria de la Zona Libre INVERSIONES EL CARMEN S.A. de C.V. En Resolución No. 285-2010 de fecha 13 de abril del 2010, se cancelaron sus operaciones como Usuaria de la Zona Libre INVERSIONES EL CARMEN S.A. de C.V., (en vista que esta última empresa dejó de operar como Zona Libre) y se le autorizó para que continuara realizando sus operaciones como Operadora Usuaria en el mismo inmueble donde funcionaba como Usuaria. Según Resolución No. 567-2011 del 27 de julio del 2011, se autorizó ampliación de su área restringida en el inmueble propiedad de Inversiones El Carmen, S.A. de C.V. Posteriormente en Resolución No. 914-2013 del 29 de octubre del 2013, se le autorizó ampliación de área en los inmuebles ubicados en Inversiones El Carmen y en el de Barrios Las Palmas 27 Calle, 1 y 3 Avenida, en San Pedro Sula; En Resolución No. 634-2014 del 10 de junio de 2014, se autorizó ampliación de su área restringida para el inmueble ubicado en Inversiones El Carmen, S.A. de C.V.; Asimismo mediante Resolución No. 1315-2014 de fecha 31 de diciembre del 2014, se autorizó la ampliación de su área restringida, adicionando dos áreas ubicadas en el local 1, edificio 6 y en el inmueble denominado Inversiones El Carmen, S.A. de C.V.; En Resolución No. 941-2017 del 17 de octubre del 2017 se autorizó ampliación de su área restringida para el inmueble ubicado en Inversiones El Carmen, S.A. de C.V.; y en Resolución 277-2020 del 13 de agosto del 2020, se validó el goce de sus beneficios y obligaciones al amparo del Régimen de Zonas Libres. CONSIDERANDO: Que según

Actualizado

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



Instrumento Publico 210 de fecha 07 de julio del 2021, se adecua la Escritura de Constitución de la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) a la Fusión y ejecuta mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), debidamente protocolizada mediante Instrumento Publico número sesenta y seis (66) autorizado por el Notario Jorge Adalid Rodríguez Murillo en fecha cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) e inscrito con el número cuarenta y cinco (45) y con matrícula número sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno (64,251) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se autorizó la fusión por absorción de la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) con la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) basado en los datos contables y operaciones de esta naturaleza y por vía de absorción, en donde SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) será la sociedad absorbente, fusionante o incorporante, con respecto de la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) quien será la sociedad absorbida, fusionada o incorporada. En virtud de lo anterior, SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) incorporará a su patrimonio los elementos esenciales que constituyen el patrimonio de la sociedad absorbida NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida y absorberá todos los activos, pasivos, capital social, reservas, déficit acumulado, bienes muebles e inmuebles y demás derechos, acciones y obligaciones de la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.). Por consiguiente, SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) asumirá el pago del pasivo y obligaciones absorbidas en los mismos términos, condiciones, plazos y tasas de interés que se hayan pactado con cada acreedor de la sociedad absorbida. CONSIDERANDO: Que la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., fue autorizada según Resolución No. 323-2003 de fecha del 17 de julio de 2003, para operar en un área restringida de 2,154.25 mts² ubicado en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula; asimismo según Resolución No. 139-2007 del 19 de marzo de 2007, se autorizó ampliación de área restringida, adicionando 680 mts² en un predio localizado a 75 metros, costado oeste de sus instalaciones originales. En Resolución No. 285-2010 de fecha 13 de abril del 2010, se cancelaron sus operaciones como Usuaría de la Zona Libre INVERSIONES EL CARMEN S.A. de C.V., quedando autorizada como Operadora Usuaría en el mismo lugar, con un área restringida de 5,845 mts²; En Resolución No. 567-2011 del 27 de julio del 2011, se autorizó ampliación de su área restringida en Inversiones El Carmen, S.A. de C.V. adicionando 4,730 mts². Según Resolución No. 914-2013 del 29 de octubre del 2013, se autorizó ampliación de área restringida, adicionando un área de 904.40 mts² en el inmueble ubicado en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas y 1,366.20 mts² para el inmueble

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



propiedad de Inversiones El Carmen, S.A. de C.V. Posteriormente en Resolución No. 634-2014 de fecha 10 de junio de 2014, se autorizó ampliación de área restringida en Inversiones El Carmen, S.A. de C.V., adicionando 1,366.20 mts². Asimismo, según Resolución No. 1315-2014 del 31 de diciembre del 2014, se autorizó ampliación de dos (2) áreas consistentes en: Un área de 1,366.20 mts² ubicado en el local 1 edificio 6, y un área de 1,693 mts² ambas ubicadas en Inversiones El Carmen, S.A. de C.V.; según Resolución No. 941-2017 del 17 de octubre del 2017, se autorizó ampliación de área restringida en Inversiones El Carmen, S.A. de C.V., adicionando 1,171.84 mts².

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de septiembre del año 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental en conjunto con la Administración Aduanera de Honduras realizó inspección de campo en las instalaciones físicas de la referida empresa, constatándose lo siguiente: a) La peticionaria manifiesta que a fin de continuar sus actividades comerciales y tomando en cuenta la FUSION POR ABSORCION de SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA, S.A., con la sociedad mercantil NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., solicita Ampliación de Operaciones y cambio de Categoría de Usuario a Operadora Usuario bajo el Régimen de Zonas Libres en los inmuebles en los cuales operaba NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., siempre bajo la modalidad de Empresa Industrial Básicamente de Exportación y con la actividad inicialmente autorizada. b) Se inspeccionaron los dos lugares donde operará la peticionaria, en primera instancia se revisó el inmueble ubicado en la 27 calle entre 1 y 3 avenida, el área de terreno es de quince mil, ciento noventa y dos puntos novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (15,192.952 MTS²), según contrato de arrendamiento el periodo del mismo es de dieciocho (18) meses, a partir del día 0 (1/diciembre/2019) hasta el día 30 de mayo del año dos mil veintiuno (30/ mayo/2021). c) El área del inmueble ubicado en la 27 calle está totalmente delimitada sin embargo se requirió, en la inspección, a la peticionaria en diferentes puntos descritos a continuación: En vista que la empresa tiene dos accesos de entrada, uno frente a la 27 calle y el otro frente a la 3 avenida. La Ing. Betancourt explicó que el acceso de entrada sobre la 27 calle es para peatones y entrada de vehículos del Gerente General y Gerente de Recursos Humanos, se les explicó que el mismo debe ser cerrado, ya que no hay vista directa a la oficina del subadministrador de aduanas, solamente podrán dejar un portón de peatones donde haya cámara de vigilancia y el personal de aduanas pueda tener acceso al mismo en el momento que lo requiera. Además, se solicitó mover de lugar la oficina de subadministración de aduanas a un área más cercana al portón de ingreso y salida de la Zona Libre, ya que el lugar donde se encuentra actualmente se dificulta tener libre vista. Según lo expresado por la Ing. Betancourt está dentro del proyecto de remodelación que tienen contemplado iniciar en dos meses. d) Sobre el inventario de maquinaria, en la Fusión por Absorción de Testimonio del Instrumento Público 210 de fecha 07 de julio del 2021, otorgado por SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S.A. y NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V., a favor de SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA, S.A. se establece que esta última incorporara a su patrimonio los elementos esenciales que constituyen el patrimonio de la sociedad absorbida NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V. asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida y absorberá todos los activos, pasivos, capital social, reservas, déficit acumulado, bienes muebles e inmuebles y demás derechos, acciones y obligaciones

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

de la sociedad mercantil NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V. En tal sentido corresponde a la Administración Aduanera de Honduras la verificación de los mismo. CONSIDERANDO: Que La sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) solicita cambio de categoría de Usuaría a Operadora Usuaría; así como la ampliación de operaciones en los inmuebles ubicados en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula y en el inmueble propiedad de Inversiones El Carmen, S.A. de C.V. en el que venía operando la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) bajo Zonas Libres; por lo que el área a delimitar será de quince mil ciento noventa y dos punto novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (15,192.952 Mts²) ubicado en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula y en el inmueble propiedad de Inversiones El Carmen, S.A. de C.V. las siguientes áreas: Edificio 2, dos mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (2,185 Mts²), Edificio 6, local 1, mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados (1,366 Mts²) y el Edificio 7, local 5, mil veintiséis metros cuadrados (1,026 Mts²), tal como consta en Contratos de Arrendamiento. Cabe señalar que la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) continúa operando como Usuaría en las Zonas Libres ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIONES Y ZONA LIBRE CALPULES, S.A. (ZIP CALPULES, S.A.) y INHDELVA SPS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. CONSIDERANDO: Que originalmente la peticionaria solicitó se le incluyera dentro de su ampliación de área, los espacios arrendados en Inversiones El Carmen, S.A. de C.V., conocida comercialmente como El Barón; sin embargo, en manifestación de fecha 21 de abril del 2022, la peticionaria notifica lo siguiente: a) El inmueble donde operará la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) es únicamente el inmueble donde operaba la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) ubicada en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula, con un área de Zona Libre de quince mil ciento noventa y dos puntos novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (15,192.952 Mts²). b) La revocatoria del Representante Permanente de la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) (señor MELVIN JOSE ROVELO GUEVARA) y en su lugar se nombre a la señora WENDY MARÍA DUBON PAZ, con tarjeta de Identidad 0501-1973-05399, como Gerente General y Representante Permanente de la sociedad antes mencionada, según consta en Instrumento Público número 9 del 28 de marzo del 2022, inscrito con el número 52 y matrícula número 58705 del Registro Mercantil de San Pedro Sula. CONSIDERANDO: Que la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) solicita la cancelación de los beneficios otorgados a la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.), por lo que se procedió a revisar en los archivos de esta Dirección General, constatando que a la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) se le han otorgado a su favor

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

las siguientes Resoluciones números No. 323-2003 del 18 de julio de 2003, 139-2007 del 19 de marzo de 2007, No. 848-2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, 285-2010 de fecha 13 de abril del 2010, 567-2011 del 27 de julio del 2011, 914-2013 del 29 de octubre del 2013, 634-2014 del 10 de junio de 2014, 1315-2014 de fecha 31 de diciembre del 2014 y 277-2020 del 13 de agosto del 2020. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 06 de mayo del año 2022, mediante Dictamen Técnico DGPT-ZOLI/MOD/2022 emitido por la Dirección General de Sectores Productivos de esta secretaría de Estado **DICTAMINA:** Que es procedente acceder lo solicitado por la sociedad **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.)** en el sentido de: Dar por acreditada la Fusión por Absorción de la sociedad **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** por parte de la sociedad **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.)**, quedando con la titularidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todos los activos, pasivos, capital social, reservas, déficit acumulado, bienes muebles e inmuebles y demás derechos, acciones y obligaciones de la sociedad **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**. Autorizar el cambio de categoría de Usuaría a Operadora Usuaría, así como la ampliación de operaciones en el inmueble ubicado en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula, cuyo predio tiene un área total de quince mil ciento noventa y dos punto novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (15,192.952 Mts²) incluyendo los 3,738.65 Mts.² autorizados como área restringida a la sociedad **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** y se proceda a la delimitación del área restringida total, tal como consta en el Contrato de Arrendamiento. Que se tenga por acreditado como Gerente General y Representante Permanente de la sociedad **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.)**, ante esta Secretaría de Estado, a la señora **WENDY MARÍA DUBON PAZ**, con tarjeta de identidad **0501-1973-05399**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, y a quien se notificara de cualquier acto que conforme a las leyes corresponda, además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de las misma ante terceros de todas las dudas y obligaciones pendientes, quedando revocado el nombramiento del señor **MELVIN JOSE ROVELO GUEVARA**. Cancelar a petición de la sociedad **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.)** los beneficios otorgados a la sociedad **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** bajo la Ley de Zonas Libres según Resoluciones números No. 323-2003 del 18 de julio de 2003, 139-2007 del 19 de marzo de 2007, No. 848-2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, 285-2010 de fecha 13 de abril del 2010, 567-2011 del 27 de julio del 2011, 914-2013 del 29 de octubre del 2013, 634-2014 del 10 de junio de 2014, 1315-2014 de fecha 31 de diciembre del 2014, No. 941-2017 del 17 de octubre del 2017 y 277-2020 del 13 de agosto del 2020; autorizando el traslado de todos los bienes importados bajo el Régimen por parte de

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.), y quedando caducados los beneficios otorgados a esta última empresa. CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales en fecha 06 de mayo del año 2022, emitió el DICTAMEN-DSL-No. 157-2022, en el que es del parecer que se declare CON LUGAR la NOTIFICACION DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES, AMPLIACIÓN DE OPERACIONES Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE USUARIA A OPERADORA USUARIA, AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI), ASIMISMO CANCELACIÓN DEL BENEFICIO ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS S.A. DE C.V., presentada por el Abogado ANTONIO JOSÉ MONTES RITTENHOUSE, en su condición de apoderado legal de las sociedades SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) con RTN: 05019002186328, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Puerto Cortes y NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS S.A. DE C.V., con RTN: 05019002186133, en el sentido de: 1) Dar por acreditada la Fusión por Absorción de la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) por parte de la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.), quedando con la titularidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todos los activos, pasivos, capital social, reservas, déficit acumulado, bienes muebles e inmuebles y demás derechos, acciones y obligaciones de la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.). 2) Autorizar el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria, así como la ampliación de operaciones en el inmueble ubicado en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula, cuyo predio tiene un área total de quince mil ciento noventa y dos punto novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (15,192.952 Mts²) incluyendo los 3,738.65 Mts.² autorizados como área restringida a la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) y se proceda a la delimitación del área restringida total, tal como consta en el Contrato de Arrendamiento. 3) Que se tenga por acreditado como Gerente General y Representante Permanente de la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.), ante esta Secretaría de Estadística, a la señora WENDY MARÍA DUBON PAZ, con tarjeta de Identidad 0501-1973-05399, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, y a quien se notificara de cualquier acto que conforme a las leyes corresponda, además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de las misma ante terceros de todas las dudas y obligaciones pendientes, quedando revocado el nombramiento del señor MELVIN JOSE ROVELO GUEVARA. 4) Cancelar a petición de la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) los beneficios otorgados a la sociedad NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) bajo la Ley

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



de Zonas Libres según Resoluciones números No. 323-2003 del 18 de julio de 2003, 139-2007 del 19 de marzo de 2007, No. 848-2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, 285-2010 de fecha 13 de abril del 2010, 567-2011 del 27 de julio del 2011, 914-2013 del 29 de octubre del 2013, 634-2014 del 10 de junio de 2014, 1315-2014 de fecha 31 de diciembre del 2014, No. 941-2017 del 17 de octubre del 2017 y 277-2020 del 13 de agosto del 2020; autorizando el traslado de todos los bienes importados bajo el Régimen por parte de NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.), y quedando caducados los beneficios otorgados a esta última empresa. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que Según el artículo 3 del Decreto No. 126-2021 de fecha 03 de febrero del 2022, establece que en los casos de empresas fusionadas por absorción que tengan ciclos aduaneros de cualquier Régimen, pendientes de concluir en el sistema informático de la Administración Aduanera de Honduras, estos serán concluidos por la empresa absorbente, una vez emitida la Resolución de cambio de Régimen de las sociedades absorbidas, sin necesidad de detener las operaciones que realizan las absorbidas en el nuevo Régimen. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO;** en aplicación de los artículos: artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República, Artículo No. 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60 inciso b) 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, sus reformas y Reglamento contenido en el Acuerdo 41-2020 de 10 de mayo del 2020, No. 126-2021 de fecha 03 de febrero del 2022 y Decreto No. 278-2013 del 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la NOTIFICACION DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES, AMPLIACIÓN DE OPERACIONES Y CAMBIO DE CATEGORÍA DE USUARIA A OPERADORA USUARIA, AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI), ASIMISMO CANCELACIÓN DEL BENEFICIO ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS S.A. DE C.V.,** presentada por el Abogado ANTONIO JOSÉ MONTES RITTENHOUSE, en su condición de apoderado legal de las sociedades SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) con RTN: 05019002186328, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Puerto Cortes y NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS S.A. DE C.V, en virtud que cumple con los

Declarar con lugar

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

requisitos establecidos por la Ley de Zonas Libres su Reglamento y demás Leyes Aplicables. **SEGUNDO:** Dar por acreditada la Fusión por Absorción de la sociedad **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** por parte de la sociedad **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.)**, quedando con la titularidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todos los activos, pasivos, capital social, reservas, déficit acumulado, bienes muebles e inmuebles y demás derechos, acciones y obligaciones de la sociedad **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**. **TERCERO:** Autorizar el cambio de categoría de Usuaría a Operadora Usuaría, así como la ampliación de operaciones en el inmueble ubicado en la 27 calle sureste, entre 1 y 3 avenida La Paz, Barrio Las Palmas, San Pedro Sula, cuyo predio tiene un área total de quince mil ciento noventa y dos punto novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (15,192.952 Mts²) incluyendo los 3,738.65 Mts.² autorizados como área restringida a la sociedad **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** y se proceda a la delimitación del área restringida total, tal como consta en el Contrato de Arrendamiento. **CUARTO:** Que se tenga por acreditado como Gerente General y Representante Permanente de la sociedad **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.)**, ante esta Secretaría de Estado, a la señora **WENDY MARÍA DUBON PAZ**, con tarjeta de Identidad **0501-1973-05399**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, y a quien se notificara de cualquier acto que conforme a las leyes corresponda, además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de las misma ante terceros de todas las dudas y obligaciones pendientes, quedando revocado el nombramiento del señor **MELVIN JOSE ROVELO GUEVARA**. **QUINTO:** Cancelar a petición de la sociedad **SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.)** los beneficios otorgados a la sociedad **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** bajo la Ley de Zonas Libres según Resoluciones números No. 323-2003 del 18 de julio de 2003, 139-2007 del 19 de marzo de 2007, No. 848-2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, 285-2010 de fecha 13 de abril del 2010, 567-2011 del 27 de julio del 2011, 914-2013 del 29 de octubre del 2013, 634-2014 del 10 de junio de 2014, 1315-2014 de fecha 31 de diciembre del 2014, No. 941-2017 del 17 de octubre del 2017 y 277-2020 del 13 de agosto del 2020; autorizando el traslado de todos los bienes importados bajo el Régimen por parte de **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, y quedando caducados los beneficios otorgados a esta última empresa. **SEXTO:** Que, por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la presente Resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. **SEPTIMO:** En caso de que la empresa **NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

VARIABLE (NEW HOLLAND LINGERIE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) tenga ciclos aduaneros de cualquier Régimen, pendientes de concluir en el sistema informático de la Administración Aduanera de Honduras, estos serán concluidos por la empresa SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.), tal como lo establece el artículo 3 del Decreto No. 126-2021 de fecha 03 de febrero del 2022. OCTAVO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuaran intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, SOCIEDAD ANONIMA (SOUTHERN APPAREL CONTRACTORS, S. A.) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su reglamento y Resolución o documento de autorización al Régimen. NOVENO: Transcribir la presente Resolución con base en el presente Dictamen Técnico, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. DECIMO: La presente Resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido el plazo antes descrito; archívense las presentes diligencia, sin más trámites NOTIFIQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO Sub- Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado Acuerdo 022-2022 JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



NCR



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.